

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

REVISTA LEGISLATIVA

Autorizaciones para solicitar traslado voluntario.

Con este mismo título publicamos, en 29 del pasado, un artículo recordando a los Maestros la época de presentación de tales documentos y los datos que necesitaban tener presentes para que aquéllos surtiesen los efectos reglamentarios.

Advertíamos entonces que en el Ministerio se pensaba variar la forma de las autorizaciones, y como dudábamos si se llevaría a efecto inmediatamente la reforma, expusimos a nuestros lectores lo vigente en aquella fecha, sin perjuicio de volver sobre el mismo asunto si se legislaba algo nuevo.

La *Gaceta de Madrid* del domingo 10 del actual, inserta una Real orden, fechada en el día 4 del mismo, disponiendo la presentación de nuevas autorizaciones para todos los Maestros que quieran obtener traslado voluntario por el cuarto turno a Escuelas vacantes anunciadas en el diario oficial desde el día 1.º de este mes, comienzo del segundo semestre del año.

No sirven ya los impresos en papel del modelo anteriormente usado; ahora se utilizarán otros, en cartulina, del tamaño de 150 por 100 milímetros, blancos para Maestros y color rosa para Maestras.

La redacción del modelo ha variado también; y aunque los datos necesarios que hay que consignar en el mismo no ofrecen complicación alguna para el Maestro, queremos examinarlos todos, y, así, evitar a nuestros lectores cualquier duda que pudiera surgir. En la parte inferior de la cartulina figura, como en el modelo anterior, un epígrafe para declarar si el solicitante pertenece al primero o al segundo Escalafón, y el número

general que tiene en el mismo. Este número es el del Escalafón de 1922 (último publicado), consignando el Maestro la palabra *omitido*, si, debiendo figurar en él, no aparece, y debiendo, asimismo, añadir al número la resolución que le varió de lugar cuando, desde 1922, por sentencia del Tribunal Supremo, oposición o resolución administrativa, haya cambiado de puesto. Añade la Real orden de 4 del actual, sobre este punto, lo siguiente: «Que los Maestros que por ser de nuevo ingreso no figuren en el Escalafón general del Magisterio, deberán consignar en la casilla correspondiente, en lugar del número del Escalafón, el que tuviesen en la lista única de opositores, con la fecha de su convocatoria, o, si se tratase de Maestros del segundo Escalafón, el de la lista general de interinos con derecho a propiedad».

El Maestro que formula la autorización ha de consignar en ella su nombre y apellidos, y detallar las siguientes circunstancias:

«Localidad de su residencia» (pueblo o agregado donde se encuentra la Escuela que sirve). «Destino que desempeña» (Regencia, Dirección, Auxiliaría, Sección o Escuela unitaria). «Categoría» (la que tiene en 30 de junio último). «Fecha de posesión en la Escuela actual» (día, mes y año en que se hizo cargo de la Escuela donde sirve). «Título profesional que posee» (el de Maestro en el grado que sea), «Forma de ingreso en el Magisterio» (oposición o concurso de interinos). «Turno o medio por que obtuvo su actual destino» (el número del turno, si fué nombrado después de la vigencia del actual Estatuto, por permuta; o por concurso general, concurso único, de interinos, traslado forzoso, consorte, reingreso, etc., si el nombramiento es anterior al citado Estatuto).

Termina el documento, en su anverso, único lado que llena el aspirante, con la fecha y su firma.

Entre los datos que ahora se piden en la autorización, y antes se omitían, figuran el «Título» y la «Forma de ingreso», los que, a nuestro juicio, son necesarios para la provisión de las Direcciones de graduadas, que corresponden a este turno cuarto. En cuanto a la forma de ingreso, entendemos nosotros que los limitados que ganaron plaza en oposición libre, deben consignar ambos extremos, a fin de decir la verdad y no perjudicarse, diciendo: «Ingresó por concurso de interinos y ganó plaza en las oposiciones libres de la convocatoria de».

Ultimamente tiene la cartulina, estampada al dorso, una diligencia que autorizará la Sección administrativa.

Estas autorizaciones, como las anteriores, se presentarán por triplicado en las Secciones, durante los meses de julio y enero, re-

integrándose un ejemplar con una póliza de 1,20 pesetas, y las dos restantes con timbres o pólizas de quince céntimos.

De una rápida lectura de la *Gaceta* deducimos que, por la forma manuable, y por los nuevos datos, estas autorizaciones pueden ser muy convenientes para el buen servicio de provisión de Escuelas. Los Maestros ingresados después de cerrado el Escalafón de 1922 y antes de formarse las listas únicas de opositores e interinos, encontrarán dificultades para determinar su situación escalafonal como se ordena. Estos, a nuestro juicio, deben manifestar la fecha de su primera posesión como Maestros propietarios.

Y comentada la nueva disposición, terminamos recomendando la presentación, en lo que resta de mes, de nuevas autorizaciones a cuantos quieran trasladarse, pues *todas las que se presentaron en semestres anteriores han quedado anuladas* por la Real orden de 4 del actual.

DE OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Se nos hacen muchas preguntas acerca de los ejercicios de estas oposiciones, recientemente convocadas. Verdaderamente, comparados estos ejercicios con los de otras oposiciones, en que se determinan materias y cuestionarios detallados, se encuentran grandes diferencias, y en el presente caso han de ofrecerse dudas a los opositores.

El opositor desearía que se le señalase un programa detallado, más o menos extenso y difícil, pero al que opositores y Tribunal hubieran de sujetarse estrictamente. Después querría un libro especial, cuanto más ceñido mejor, donde se desarrollaran, punto por punto las lecciones del programa. Así, comprado el libro y machacando en él día tras día, se acaba por dominarlo, y al presentarse a los ejercicios hay seguridad de responder poco o mucho a los puntos que comprende una lección.

A poco que se considere, se ve, sin embargo, que esta preparación es aparatosa y superficial. Se limita a poder contestar, más o menos bien, las lecciones del programa, con la brevedad que en un simple manual pueden exponerse. El opositor, reduciéndose a leer y leer el libro adquirido para la preparación, ni piensa por sí, ni consulta ge-

neralmente otros libros sobre la materia; no amplía sus conocimientos con obras de consulta, no forma un verdadero concepto de cada asignatura, ni se preocupa de cómo habrá de enseñarla el día que haya de encargarse de una Escuela. Se limita a estudiar, a ser posible de memoria, y llegada la hora de los ejercicios escritos, vierte sencillamente sobre el papel lo que lleva estudiado y aprendido, habiéndose dado el caso de que el Tribunal no pudiera juzgar después los trabajos de algunos opositores, por ser tan parecidos que casi pudieran considerarse como iguales o denunciando, por lo menos, la misma procedencia.

En los ejercicios próximos a celebrarse es muy difícil que esto suceda. El primer ejercicio consistirá en el «Desarrollo de un tema acerca del régimen interior de la Escuela unitaria, sacado a la suerte entre cinco o más, redactados media hora antes del ejercicio por el Tribunal». El opositor, si ha de hacer un buen ejercicio, será menester que conozca bien la *Organización escolar*, materia esencialísima para el Maestro; será menester, también, que la haya digerido, y que con el estudio y la experiencia propia, haya formado de ella un verdadero concepto. En

tal caso, bien puede asegurarse que, en cuatro horas, el opositor tiene tiempo suficiente para desarrollar el tema que les haya cabido en suerte, dejándolo en condiciones tales, que el Tribunal pueda juzgar plenamente de la capacidad pedagógica del autor y de sus particulares condiciones de Maestro práctico.

Consiste la segunda parte de los ejercicios en el «Desarrollo de un tema acerca de la enseñanza del Dibujo en una Escuela graduada de seis Secciones, señalando algunos dibujos propios de cada una». Ha de tratarse en este tema de la enseñanza del Dibujo, desde el punto de vista didáctico, en una Escuela de seis grados, lo que obliga a tener un claro concepto de la materia de la Escuela graduada, y han de señalarse algunos dibujos propios de cada Sección, lo que exige un conocimiento práctico del arte. El dibujo a mano alzada es esencialísimo en la Escuela primaria, como complemento y auxiliar de las explicaciones orales, y está bien que se aprecie en esta parte la competencia del Maestro; pero es materia que no se ha cursado, dándole toda su importancia en las Normales, y donde caben especiales aptitudes y aficiones.

La tercera parte del ejercicio consiste en escritura al dictado y análisis gramatical del párrafo o párrafos compuestos por el Tribunal en el mismo acto del ejercicio, sin que en ningún caso exceda el total de cincuenta palabras ni sea inferior a treinta. Las cuatro horas concedidas para el ejercicio dan tiempo suficiente para hacer un análisis acabado de las oraciones, y después de las palabras, considerados en sus distintos aspectos analógico, prosádico y ortográfico. Conviene que los opositores se impongan bien en las últimas doctrinas de la Academia Española, que ofrecen no pocas dificultades.

Téngase también en cuenta que «el Tribunal podrá componer con defectos gramaticales alguna o algunas oraciones a fin de que los opositores las señalen, estableciendo

su perfecta y exacta construcción». Esto puede hacer ver al Tribunal los conocimientos gramaticales del opositor en cuanto a la corrección del lenguaje, y es una prueba delicada y segura; pero también puede hacer que el opositor, en su imaginación excitada, vea algunos defectos gramaticales, tal vez, donde no los haya.

Consistirá la cuarta parte de los ejercicios en el «Desarrollo de un tema sobre los métodos, medios y procedimientos que emplearía un opositor en una Escuela unitaria para la enseñanza de una lección de las materias que componen el programa escolar, determinada a la suerte entre diez o más que en el acto acuerde el Tribunal». Para hacer este ejercicio con el debido lucimiento, será menester que el Maestro lleve bien estudiada toda la *Didáctica Pedagógica*, en relación con sus aptitudes especiales, adquiridas y contrastadas en la vida escolar. Es un ejercicio importantísimo, donde se hace notar bien el verdadero Maestro.

Hay, en fin, un ejercicio final: «Desarrollo de un tema de Religión y otro de Historia de España, elegidos a la suerte entre cinco o más, formados por el Tribunal en el mismo acto». Redúcese, según parece, a hacer una disertación de cada uno de los puntos que toquen en suerte. La preparación de estas materias exige un estudio serio y formal en los libros que el opositor juzgue más convenientes. Por lo regular, suelen serlo aquellos ya conocidos que se han estudiado en la Normal, o por los que se han ampliado los conocimientos, mediante lecturas interesantes realizadas tranquilamente, después de hecha la carrera, en los descansos de la vida.

Todos los ejercicios son escritos, lo cual hará que puedan ser mejor pensados. El tiempo de preparación va a ser muy corto a lo que parece, razón por la cual los Maestros que se dispongan a tomar parte en los ejercicios, harán bien en aprovechar el tiempo de vacaciones de verano, dedicándose al estudio con ahinco para que la preparación les resulte sólida y provechosa.

COMO GERTRUDIS ENSEÑA A SUS HIJOS

por DON JUAN PESTALOZZI

===== EJEMPLAR, 2,50 PESETAS =====

NOTAS PEDAGOGICAS

DRAMATIZACIÓN ESCOLAR

Entiéndese por dramatización escolar el acto de dar forma dramática a una acción humana e interesante; o, de otro modo, la vivida representación por los alumnos de una poesía o narración leída en clase, un cuento o una historia que el Profesor les ha referido en el curso de las lecciones.

Cuando los alumnos conservan fresca la emoción de la lectura o el recitado están en disposición de interpretar como actores lo que han escuchado como oyentes, y el hacerlo constituye un ejercicio pedagógico de grandísima importancia.

La dramatización es un ejercicio especialmente valioso para cultivar la naturalidad de expresión, para quitar la timidez tan común en los niños, para alcanzar cierta soltura y perfección en el lenguaje. El Maestro debe acostumbrar a los niños a tomar la iniciativa en algunas ocasiones, y en momento oportuno debe indicarles la forma más adecuada para que la representación llene mejor su objeto. En los comienzos deben preferirse para la dramatización cuentos cortos o historietas interesantes, que sean bien comprendidos, pues sólo de esta manera podrán ser bien expresados.

La dramatización es un ejercicio activo, no sólo para poner en juego las facultades artísticas del actor, la voz, los gestos, el movimiento del cuerpo, etc., sino que exige, a veces, las facultades creadoras del autor. Cuando el caso lo requiere, los alumnos más adelantados de una Escuela pueden idear el diálogo y disponer las escenas. La dramatización comprende, desde la reproducción animada de una breve poesía, hasta la transformación de una historia o una narración expositiva en verdadera pieza dramática.

La condición previa para que la dramatización pueda verificarse convenientemente es la de que los alumnos se penetren bien de la intención de la historia dramatizada, y que sientan los rasgos distintivos de los caracteres de los personajes que han de intervenir en la obra; así procederán, casi sin sentirlo, con espontaneidad, usarán un lenguaje propio e irán, poco a poco, necesitando menos la ayuda del Maestro.

Por regla general, el escenario es la misma sala de clase, sin arreglo extraordinario,

sin trajes ni distintivos especiales. La imaginación exuberante de los actores y del auditorio suple muchas deficiencias. En ocasiones, la representación puede hacerse, con motivo de una fiesta, ante público escogido, y entonces la dramatización es una representación artística con todos sus detalles.

En los primeros años, los ejercicios dramáticos deben ser breves, pero muy frecuentes. Pueden dramatizarse, no solamente las lecturas y cuentos, sino las narraciones históricas, algunas lecciones de Geografía, y, sobre todo, de educación cívica. En los últimos años, las representaciones pueden tener un carácter más realista, y aun, tal vez, se atrevan a escribirlas los mismos alumnos, alentados por el Maestro. La parte del Maestro, dentro de una amistosa crítica, debe ser siempre estimuladora.

Las ventajas de los ejercicios de dramatización son muchas y muy valiosas. Podemos citar, entre otras:

1.^a Es un ejercicio que se adapta a la naturaleza del niño, que, generalmente, posee instinto dramático, y este instinto le ayuda a pensar, a sentir, estudiar y expresarse.

2.^a Los niños se subordinan unos a otros para conseguir el éxito deseado, y esto envuelve el cultivo de la conciencia social y del espíritu de ciudadanía.

3.^a Se cultiva la imaginación, se ejercita y orienta la naturaleza emotiva, hay una verdadera educación del sentimiento, actúa el juicio moral, y esto ayuda a establecer ideales de vida más perfecta.

4.^a La dramatización ayuda a cultivar el sentimiento literario y la habilidad para expresarlo, incita al estudio de los grandes dramaturgos y lleva a crear una delicada apreciación de valores artísticos.

5.^a Ejercita la memoria, remedia la debilidad de la voz, la mala articulación y la enunciación defectuosa, y contribuye a alcanzar la belleza de expresión.

6.^a El cuerpo mismo logra mayor libertad y dominio de movimientos.

7.^a Hay una motivación de trabajo y un grande estímulo, pues los alumnos aspiran a la mayor perfección, puesto que deben presentarse ante sus compañeros como buenos intérpretes de una obra.

En fin: el aprovechar el instinto dramático de los niños es emplear uno de los más poderosos medios de educación, lo mismo desde el punto de vista psicológico que del estético y moral. Que ofrece dificultades y, en ocasiones, inconvenientes; pero eso el Maestro puede obviarlos con su prudencia y su saber.

Es indudable que la dramatización bien empleada produce grandes bienes en la obra escolar, y en tal sentido, el Maestro debe aprovecharla en beneficio de sus educandos.

⊗ Preguntas y respuestas ⊗

MAGISTERIO ESPAÑOL, 24 junio 1927. —
¿Como se afora el agua de un río?

RESPUESTA.—El sistema de aforo por flotadores es el generalmente usado por su sencillez y practicidad, y consiste en medir la sección de la corriente y la velocidad media del agua. Si se trata de un canal, acequia, arroyo o río, se toma un trayecto de 10 á 20 metros, lo más recto y uniforme posible; se toman varias secciones transversales de la corriente para deducir una sección media, desde el punto de origen a la terminación del tramo elegido; se observa con un reloj de segundos el tiempo que invierte un flotador en recorrer el trayecto, repitiendo esta operación con el flotador ocho o diez veces, tendremos:

Caudal teórico = sección media \times velocidad superficial.

La velocidad del agua en el centro, fondo y partes laterales es menor que la superficial, debido al rozamiento de los filetes líquidos, y por ello, el caudal teórico es X por 0,80, se tendrá:

$$\text{Volumen} = 0,80 \times S \times V.$$

Los flotadores pueden ser superficiales:

de profundidad, compuestos, o los llamados varillas hidrométricas; pero se usan también, con buen resultado, pedazos de corcho, madera, etc., y, a veces, una pequeña botella sumergida en el líquido, de manera que sólo el tapón quede al exterior. Hay para el aforo aparatos especiales que se fundan, o en el número de revoluciones de sus paletas o hélices, llamados *molinetes*, o bien con los llamados tubos de Pitot y de Darcy, así como los hidro-taquímetros y el péndulo hidráulico, fundados en la presión; pero todos estos aparatos resultan casi inútiles en la práctica, ya que las dudas que ofrecen en sus resultados, se comprueban por medio de flotadores.

Aforos por vertederos.—Cuando se trata de aforar un río, canal o arroyo, cuya corriente pueda pasar por un vertedero de madera estrecha y viselada en la parte superior, observando durante algún tiempo que la línea de flotación es constante, se procede a medir la altura del agua sobre el vertedero. La fórmula que determina el caudal o gasto es la conocida:

$$Q = 0,35 l h \sqrt{2 g h} \text{ (Vertederos de mucho espesor)}$$

en la cual

$$\left\{ \begin{array}{l} Q = \text{caudal de litros por segundo.} \\ l = \text{longitud o anchura del vertedero.} \\ h = \text{carga o altura sobre el vertedero medida a 1,50 ms. aguas arriba.} \\ g = 9,81 \text{ valor de la gravedad.} \end{array} \right.$$

Si el vertedero está constituido por una plancha de madera, por ejemplo, la fórmula que determina el gasto prácticamente es:

$$Q = 1,96 l h \sqrt{h}$$

Antonio López y López.

Aritmética práctica

por

VICTORIANO F. ASCARZA

32 páginas, con espacio en blanco para las operaciones de suma y :: resta que deben ejecutarse ::

Ejemplar, 0,40; docena, 4,50 pesetas

ARITMÉTICA

por

EZEQUIEL SOLANA

32 páginas

Ejemplar, 0,40; docena, 4,50 pesetas

NOMBRAMIENTOS DE OPOSITORES

Maestros nombrados propietarios provisionalmente por el quinto turno, de acuerdo con el Estatuto vigente, R. O. de convocatoria de 16 de junio de 1925 e instrucciones contenidas en la de 6 de junio último (GACETA del 14).

Núm. 473, don Juan Antonio Fernández del Campo; la mixta de Pacios-Sober, Lugo; 622 habitantes, 29-1-925. Residencia, Margaritas, 2 (Bellas Vistas), Madrid.

Núm. 474, don José Arduán Esteban, la mixta de Castiello-Tineo, Oviedo; 60 habitantes, 15-11-924. Residencia, Mercado Antiguo, 4, Salamanca.

Núm. 475, don José Ruhio Mosqueira; la mixta de Retes de Llantenno-Ayala, Alava; 110 habitantes, 15-11-924. Residencia, Villanueva de Vera, Cáceres.

Núm. 476, don Santiago Jiménez Marrero; la de Los Portales-Uracas, Gran Canaria; 513 habitantes, 18-11-925. Residencia, Las Palmas.

Núm. 477, don Antonio Sevilla González; la mixta de Villaescobedo-Valle de Valdelucio, Burgos; 100 habitantes, 17-11-924. Residencia, Valencia.

Núm. 478, don José Iglesias Filgueira; la mixta de Moradela-Sober, Lugo; 528 habitantes, 28-1-925. Residencia, R. Mourente-Seca, Pontevedra.

Núm. 479, don Edmundo Regadera Piqueiro; la unitaria de Rellón de Merás-Luarca, Oviedo; 587 habitantes, 17-11-924. Residencia, Azcárraga, 31, Oviedo.

Núm. 480, don Antonio Carrascal Espino; la de Paramio-Robleda-Cervantes, Zamora; 193 habitantes, 6-10-925. Residencia, Carmonita, Badajoz.

Núm. 481, don Anastasio Vicente Santiago; la mixta de Quintanaentello-Valle de Valdebezana, Burgos; 95 habitantes, 17-11-924. Residencia, Gejo de Reyes, Salamanca.

Núm. 482, don Teodoro Lobo Bermejo; la mixta de Carvajal de Valderaduey-Villazanzo, León; 121 habitantes, 26-11-924. Residencia, Horcajo de la Sierra, Madrid.

Núm. 483, don José Soret Arza; la mixta de Monteagudo de las Salinas, Cuenca; 574 habitantes, 25-8-926. Residencia, Plaza de la Catedral, 1, Almería.

Núm. 484, don Manuel Cuesta Lorenzo; la mixta de La Serna-La Ercina, León; 71 habitantes, 26-11-924. Residencia, Colloto, Oviedo,

Núm. 485, don Germán Astudillo Arroyo; la mixta de Llombera-La Pola de Gordón, León; 329 habitantes, 14-12-924. Residencia, Salamanca.

Núm. 486, don Hilario Rodríguez Sánchez, la de Sampil-Robleda Cervantes, Zamora; 168 habitantes, 6-10-925. Residencia, Naval-moral de la Mata, Cáceres.

Núm. 487, don Juan Gasca Gil; la mixta de Valdenegrillo-Sarnago, Soria; 224 habitantes, 16-1-925. Residencia, Zaragoza.

Núm. 488, don Manuel Martín Madruga; la mixta de Tremor de Arriba-Igüña, León; 297 habitantes, 14-12-924. Residencia, Avila.

Núm. 489, don Francisco Caballero López; la mixta de Soto de Valdeón-Posada, Valdeón, León; 283 habitantes, 14-12-924. Residencia, Ceuta.

Núm. 490, don Lorenzo María Durán Coli; la mixta de Taltendre, Lérida; 85 habitantes, 27-1-925. Residencia, Inca, Mallorca.

Núm. 491, don Miguel Rojas Bermúdez; la Sección de graduada de Campillo de Arenas, Jaén; 3.091 habitantes, 6-10-926. Residencia, Málaga.

Núm. 492, don José Vecino Martín; la mixta de Otero de Corueña-Valdepiélagos, León; 222 habitantes, 14-12-924. Residencia, Zahinos, Badajoz.

Núm. 493, don Florencio Alonso Torres; la mixta de Covanera-Tubilla del Agua, Burgos; 185 habitantes, 14-12-924. Residencia, Fuentes de Nava, Palencia.

Núm. 495, don Ramón Herrada Gómez; la mixta de Vigaña-Grado, Oviedo; 209 habitantes, 14-12-924. Residencia, Almendros Aguilar, 34, Jaén.

Núm. 496, don Luis Arcas Peral; la de Fondón, Almería; 1.485 habitantes, 30-10-926. Residencia, Granada.

Núm. 497, don Juan Fagella Rotllán; la unitaria de Nuestra Señora del Pilar-Formentera, Baleares; 590 habitantes, 15-4-925. Residencia, Calella, Barcelona.

Núm. 498, don Olegario Díaz-Caneja y Díaz-Bulnes; la mixta de Marrubio Castrillo Cabrera, León; 196 habitantes, 14-12-924. Residencia, Llánaves, León.

Núm. 499, don Ignacio Romero Villa; la mixta de Návagos-Junta de Oteo; Burgos; 106 habitantes, 14-12-924. Residencia, Calle de San Francisco, 15, Huelva.

Núm. 500, don José Mesa Alfonso; la de Umbralejo-La Huerce, Guadalajara; 122 habitantes, vacante, 26-0-926. Residencia, Jódar, Jaén.

(Continuará.)

rastró de unas horas de hondo y horrible padecer y la pátina descorazonante de una intensa deseperación...

Era Julieta asaz delicada para provocar una explicación que adivinaba penosa y difícil, y a la cual tampoco tenía ningún derecho, por tratarse, según su creencia, de asuntos de índole privada; pero tenía Pura necesidad absoluta de desahogar la amargura de su alma, y rompió el dique de las contenciones.

Todo lo dijo: sus amores con Nelet desde que ambos eran dos criaturas; el testamento de D. Julián deshaciendo como un vendaval el edificio de sus esperanzas; la voluntad de Salvador imponiéndole una línea de conducta que ella, por hábito de abediencia y falta de energía había seguido, tratando de olvidar al jovenzano y de amar a Leonardo, sin lograr conseguirlo... Luego la aparición de la maestra con su claro concepto de la vida y de las cosas, su labor clarividente de cultura esclareciendo el cerebro adormilado de Pura y, al fin, como consecuencia de esta labor de ilustración, hecha sin fines preconcebidos, sólo y únicamente por amor al arte de enseñar, el hecho claro y determinado, preciso y contundente... hecho trascendental en la vida de Pura: el hecho de adquirir la moza plena conciencia de sus derechos y de sus deberes, de sentirse libre y dueña de sus actos y, por tanto, señora de su voluntad y de sus afectos para entregarlos a quien bien quisiera, soberana absoluta de su corazón y su personalidad... Consecuencia del hecho: la rebeldía, las clandestinas entrevistas con Nelet, temerosa aún de la venganza ar-

tera y rufianesca del cacique, si con él tenía una batalla frente a frente y, por fin, los sucesos tremendos de la noche pasada; el revolverse airado y embravecido del mozo, la intervención de Pura y las razones de Gironés cuando, en la soledad, quedaron ambos frente a frente y ella intentó defender su amor a brazo partido.

Mas estas razones, Pura no las dijo todas; por caridad hacia Leonardo no quiso ante una persona, al cabo extraña, desembozar el alma villana de aquel hombre. Julieta no supo ni pudo sospechar a qué extremos apeló el cacique para encadenar nuevamente el roto eslabón de sus proyectos...

Pura solamente la dijo, entre lágrimas desesperadas, que iban a sacarla del pueblo y llevarla a un colegio de religiosas para completar su formación educativa... Sin embargo, Julieta bien advirtió la pena y el rubor que embargaron a la muchacha al tener que mentir, y bien comprendió que el cacique se había apresurado a cortar la amistad de ambas, temeroso, tal vez, de que el contacto con una mujer de ideas modernas diese al traste con el resto de miedo que esclavizaba a Pura y con la casa docilidad que demostraba aún. La señorita de Alonso de Espinal era muy lista y comprendió todo esto; pero con ser tan lista y comprender tanto en las medias palabras mezcladas con sollozos de la pobre Pura, no alcanzó a descifrar la verdadera causa de este alejamiento que se le imponía... Muy modesta, muy desconfiada de sus propios méritos y nada coqueta, la maestra no pensó jamás que la afición de Leonardo hacia ella, tan leal y noblemente demostrada, hubiese dado origen a la supre-

sión de las clases en casa de Pura, como medio de evitar que se encontrasen y tratasen allí diariamente los dos, y su afición fuese creciendo con el trato continuo.

De todos modos, algo que escapaba a su comprensión flotaba en el ambiente; algo deprimente y extraño que ponía en su corazón vagos temores. Sentía como la intuición de algo desagradable y fosco para el porvenir... No podía precisar por qué... Y aislada y sola, sin tener a Pedro para descansar en él su pesadumbre, y sintiendo rebosar en su corazón la hiel del desaliento, júnico momento de pesimismo!... Fué a buscar en el rincón más recoleto del santuario, a los pies de Cristo en el tabernáculo de su altar, el sedante a la tormenta inexplorable que oscurecía la quieta atmósfera de su alma, revolviéndola en inquietudes y agonías.

Langüidecía la lámpara del sagrario oscilando en moribundos resplandores, cabe el divino tabernáculo, cubierto por un niveo velo orlado de primoras florecillas de azahar; dos cirios se consumían en ofrenda simbólica junto a los frescos ramos de violetas silvestres colocadas allí, sobre el ara gloriosa, por manos infantiles, como ardorosa y dulce protesta de inocencia y de amores... Toda la verdad de unas almitas jóvenes, no corrompidas aún por el hálito pernicioso de la mentira o de la indiferencia... Quietas, con los velitos sueltos sobre las cabecitas desgrenaadas por el calor del juego agitado, interrumpido al tocar el tercer toque del Rosario, seguíanlo de rodillas contestando con sus vocecitas de cristal a las preces del cura. Este, con el roquete blanco, plisado con primor, los ojos ce-

CAPITULO XV

El alejamiento de Julieta

AQUELLA tarde, Leonardo salió a visitar un enfermo grave que tenía en uno de los pueblitos de su demarcación; no pudo, por tanto, darse cuenta de las huellas de lágrimas que surcaban el rostro de su novia, ni de la violencia de actitud de su padre, ni de las recelosas idas y venidas, en funciones de espionaje, de la bruja de la Anastasia, ni, mucho menos, de la cara alterada y el ademán preocupadísimo con que la maestra salió de la casa de los Páez al tocar la primera campanada del Rosario. Pero si hubiese poseído el precioso don de la ubicuidad y hubiera podido estar en ambos sitios a la vez, notara, asombrado, un matiz de desfallecimiento en la actitud de Julieta Alonso de Espinal que le hubiese asombrado, como nota insólita, en el carácter de mujer tan entera, tan animosa y tan optimista.

Llegada que había sido la maestra a casa de su discípula al día siguiente del festival infantil, notó, con asombro, la cara desencajada y alteradísima de la pobre criatura; las huellas del insomnio grabadas a cincel en las oscuras cuencas orbitarias, el

dín... Y la puerta se cerró pesadamente con un golpe sordo, furibundo y trágico, dejando en el misterio callado y mudo todo el odio, toda la negrura de infierno, todo el tremendo deseo de venganza de Salvador; todo el dolor de Nelet sangrientamente ultrajado... y el inmenso pavor de Pura ante el porvenir preñado de amenazas.

Fuera, en el campo, todo era paz, sosiego, madrigal, encanto de idilio, noche amorosa propicia a la emoción y al deliquio... La armonía perfecta de la Naturaleza que obedece sin rebeldías ni estridencias la ruta que le marcó la mano omnipotente...

Dentro, en el salón, la gente y los niños disfrutaban honestamente del culto esparcimiento, y las almas leales de Julieta y Leonardo vivían la misma hora de pura felicidad ante el placer ajeno, sin pensar que eran el centro, la convergencia de aquel horrible engranaje de pasiones y ruindades humanas.



rrados fervorosamente en visión exaltada de bellezas divinas, en saboreo felicísimo de venturas ultraterrenas, era en la altura del púlpito una silueta de apóstol entregado a una delectación mística, más cerca del cielo que de la tierra... Julieta le miró, embaída, durante unos minutos y amó la seriedad de aquella vida que sabía apartar con mano sabia todos los escollos de la diaria briega, todos los entorpecimientos de las pasiones humanas, bajos sentimientos, ambiciones, concupiscencias, para dejar limpio, liso y practicable el camino de su eterna salvación. Contemplando su facie demacrada y rugosa, espiritualizada por las huellas del dolor y la lucha reñida consigo mismo, Julieta enviaba aquella voluntad que se imponía serena y dominaba a la vida desde las cimas de su desprendimiento de las cosas terrenales, con la sencillez y la humildad con que hicieron los santos cosas heroicas...

Unas beatucas murmuraban Avemarias incesantemente, martilleando los oídos con un rumor de abejorros, molesto y pesado. Arrodiada en un rincón, Julieta dejó transcurrir el resto del rezo en una inconsciencia casi de sonámbula... Había perdido en aquellos instantes el rico tesoro de su optimismo, que era su nota más personal, y se sentía apresada en la red impalpable de una melancolía sin límites. Tenía miedo; miedo de aquel demonio de hombre que llegaba hasta la villanía para satisfacer sus ambiciones, sus torpes propósitos de ruindad... Ahora era Pura un dócil instrumento en sus manos, acobardada también por el terror, y rompía la dicha de dos vidas, cosa frágil y santa, por unos cuar-

tos misérrimos y odiosos y hasta vendía la felicidad de su propio hijo... ¿Qué no haría con ella si la juzgaba estorbo para sus fines?... Mujer y sola, navegando indefensa por el cenagoso charco de las astucias y las bajezas, las intrigas y las traiciones de almas negras hasta entonces nunca halladas en su camino, ¿cómo podría resistirlas y vencerlas?... El hecho de terminar las clases decía bien claro que, a ella también, se la hacía responsable de las actitudes de Pura... Y la maestrita tenía miedo al cacique; miedo de que este tirano pensara en sacarla del pueblo, y para ello, apelara a la calumnia, al expediente acusador plagado de bastardos embustes, a las malas notas en su hoja brillante de servicios...

Julietta había oído hablar mucho de estas luchas tremendas, injustas y desventajosas, entre los caciques y los pobres maestros; había leído en la Prensa profesional casos repulsivos y espeluznantes contra indefensas mujeres, flores de sacrificio y abnegación, y conocía atropellos sin nombre que hubiesen puesto a más de cuatro compañeros al borde de la tragedia y del presidio, tomando la venganza por sus manos, si la providencial intervención razonable de otros elementos justos, no lo hubiese impedido a tiempo. Y Julieta temblaba... por ella y por sus hermanos...

Arrodillada en su rincón, sin darse cuenta de que el Rosario había terminado, dejaba correr sus lágrimas en justo desahogo, confiando las inquietudes de su alma a Aquel que supo recibir todas las amarguras de los hombres y hacerlas suyas y morir con los brazos abiertos perdonando. ¡A ratos la

elástico y quedo, y dejó caer pesadamente sus manazas sobre el hombro del muchacho.

—¿Que haces tú, aquí?—silbó con los dientes apretados.

Un minuto de desconcierto, brevemente dominado, y luego, Nelet, con la valentía del que defiende sus derechos, retrucó sereno.

—Ya lo está usted viendo, me parece.

—¿Con permiso de quién?

—Con el de «ella», señor Salvador; creo que no necesito el de nadie más.

La simpática arrogancia del enamorado, puso la última góta de hiel en la copa del rencor que apuraba el cacique. Odios anteriores, recelos, suspicacias, antipatías pretéritas de familia, se amasaron juntas, por un instante, en aquella alma villana poseída del demonio, de la injusticia, y levantando la mano, asestó un tremendo bofetón sobre la joven mejilla del chico.

—¡Bribón!... ¡mocosol!... ¡trastol!...—aulló en el paroxismo del furor.

Nelet no respondió a los denuestos; a la pálida luz sideral, Pura vió relampaguear en sus magníficos ojos la hoguera de la indignación, la furia de una protesta enérgica, la centella de la cólera justa ante el ultraje, y la poderosa diestra se alzó ágil, descargando sobre Salvador la más tremenda bofetada que haya podido recibir hombre alguno desde que el mundo es mundo. Todo esto sin gritos, sin palabras, como una muda escena de cinematógrafo...

Pura se interpuso, aterrada, entre los dos, empujando a Nelet hacia la calle y al otro hacia el jar-

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

JULIO 7.—Reales órdenes disponiendo se anuncien a oposición libre las plazas de Catedráticos de Psicología, Lógica y Ética, Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan.

—Otra nombrando a D. Luis Pericot y García Catedrático numerario de Historia moderna y contemporánea de España de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Valencia.

JULIO 8.—Real orden accediendo a la devolución de la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos D. Mariano Apellániz y Martínez de Lizarduy, como contratista de la subasta para la construcción de mesas-bancos bipersonales.

—Otra resolviendo petición formulada por D. Angel Zarco y García, preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, de esta corte.

—Otra nombrando Catedráticos de Física y Química de los Institutos nacionales de enseñanza de Cabra y Figueras a D. Rafael Navarro Martín y a D. José Botella Ramón.

—Otra ídem a D. Sebastián Alvarez Castro, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas (Canarias).

—Otra ídem Catedráticos de Geografía e Historia de los Institutos que se indican a los señores que se mencionan.

—Otra disponiendo se den las gracias al Director de la Escuela Central de Gimnasia de Toledo y al Profesorado de la misma, por la labor realizada para el mejor éxito de los cursos de perfeccionamiento de Educación física.

—Otra nombrando a D. Jacinto de la Riva y Silva Auxiliar de la Sección de Idiomas del Instituto de Bilbao.

—Otra ídem a D. Joaquín Garrigues y Díaz Cañabate, Catedrático numerario de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

—Otra concediendo a D. Alfonso García Valdecasas, Catedrático de la Facultad de

Derecho de la Universidad de Salamanca, una prórroga de cuatro meses y diez y nueve días de la pensión que le fué concedida por Real orden de 18 de Septiembre de 1926.

—Otra disponiendo se den las gracias a los albaceas de la señora Marquesa de Manzanedo, por la donación al Museo del Prado de un retrato de dicha señora.

—Otra resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Constantino Menéndez, Maestro de la Escuela nacional de Nieva (Segovia), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 de mayo de 1926.

—Otra nombrando las Comisiones Calificadoras para las asignaturas que se indican.

—Otra disponiendo que las Juntas económicas de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza queden constituidas en la forma que se expresa.

JULIO 10.—Real orden nombrando el Tribunal que se indica para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Patología general, en su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

—Otra declarando anuladas las actuales peticiones de destino, y que los ejemplares para peticiones de nuevo destino se ajusten al modelo que se inserta.

—Otra nombrado Delegado oficial de la Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria, en el VI Congreso Internacional de Historia de la Medicina, que tendrá lugar en Leyden y Amsterdam, a D. Alfonso Fernández Alcalde.

—Otra disponiendo se provea mediante concurso, y con sujeción a las reglas que se indican, la plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

—Otra ídem se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Pungín (Orense) por D. Benigno Quiroga Fernández.

—Otra resolviendo recurso contencioso-administrativo promovido por D. Juan Antonio de Cea Sobrino y D. Julio Acha de Andrés, contra la Real orden de este Ministerio de 18 de junio de 1925.

JULIO 11.—Real orden disponiendo se anuncie a concurso la provisión en propiedad de las Escuelas nacionales del territorio del Valle de Arán.

JULIO 12.—Real orden disponiendo se devuelva a D. Honorio Riesg, García los valores depositados en la Caja general de Depósitos como garantía del cumplimiento de la contrata de las obras de ampliación del Museo Nacional del Prado.

—Otra ídem quede ampliado con un vocal eclesiástico los Tribunales a que se refiere el apartado 17 de la Real orden de 23 de junio último.

—Otra ascendiendo al Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio D. Idefonso Guerrero Martínez a la clase superior inmediata.

—Otra nombrando a D. Higinio León Osés Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio.

—Otra concediendo a Abelardo Torres Ruiz, Portero quinto de este Ministerio, un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.



24 MARZO.—R. O.—RECURSO.—Se desestima recurso de alzada interpuesto por don R. L. R. contra orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 25 de enero último, y se le apercibe para que en lo sucesivo en sus escritos y relaciones con la Superioridad guarde todos los respetos y consideraciones debidos.—(B. O. 5 julio.)

26 MAYO, 2 Y 7 JUNIO.—OO.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.—Se desestima instancia de D. J. C. P., solicitando se le levante la corrección impuesta.

—Se sobreseen los expedientes formados contra doña M. E. R. y doña D. P. S.

—Se suspende de medio sueldo por dos meses a don A. C. P. y a don R. P. E., y de todo el sueldo por diez días a doña E. V. G.

—Se impone la corrección de amonestación pública a doña R. C., doña J. M. R. y a doña V. M. T.

Se cancelan las notas desfavorables que en los expedientes personales constan contra doña J. G. y D. J. F. L.—(B. O. 1 julio.)

1 Y 7 JUNIO.—RR. OO.—JUBILACIONES.—Son jubilados por edad doña María Josefa Sáiz Domene, Maestra de Luca (Almería), número 4.313 del Escalafón;

Doña María Estrella Escolá, Maestra de Amovell (Lérida), número 264;

D. José Elías Rufo, Maestro de las Escuelas de Barcelona, número 136 del primer Escalafón;

Doña Isabel Vázquez Rodríguez, Maestra

de Puerto de Somiedo (Oviedo), número 249 del segundo Escalafón;

Doña Manuela Macías, Maestra de Villamanrique (Sevilla), número 758;

Doña María del Pilar Cortés Sanz, Maestra de Benafer (Castellón), número 5.906, y

D. Pedro Ruiz Ruiz, Maestro de Bermeo (Vizcaya), número 585.—(B. O. 5 julio.)

1 JUNIO.—O.—REINTEGRO DE HABERES.—Se estima la instancia de la Maestra nacional de Javiña (La Coruña), doña Catalina Jimeno Charco, en súplica de que se modifique la orden de esta Dirección general fecha 14 de marzo último, en el sentido de que sólo se la obligue a reintegrar sus haberes desde 1.º de octubre al 5 de noviembre, ambos inclusive, y no hasta el 24 del último mes citado como dicha orden disponía.—(B. O. 5 julio.)

8, 11 Y 20 JUNIO.—RR. OO.—LICENCIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Conde y García, Maestro de Almansa (Albacete), número 1.805 del Escalafón;

Doña Elisa Santandreu Mollá, Maestra de Sella (Alicante), núm. 6 035;

Doña María Magdalena Barrau García, Maestra de Huércal de Almería (Almería), núm. 6.239;

Doña Ana Elena Mora Alonso, Maestra de Igueste (Canarias);

Doña Olimpia Gila Benítez; Maestra de Arico (Canarias);

Don Baulio Asensio Pinazo, Maestro de Villarreal (Castellón), núm. 3.423;

Don Manuel Martínez Valle, Maestro de Castejón (Cuenca), núm. 8 268;

Doña María de las Nieves García Alvarez, Maestra de Joarilla (León), núm. 7.414;

Doña María Dolores Arce y Arce, Maestra de Corporales (León);

Don Bartolomé Castillo Arcos, Maestro de Omedilla de Alarcón (Cuenca), número 4.932.

Doña Manuela López Gil, Maestra de Haro (Logroño);

Doña Virtudes López Mesa, Maestra de Alcóntar (Almería), núm. 3 613.

Don Basilio Fernández Matute, Maestro de Hellín (Albacete);

Don Basiliano Jara y Sánchez, Maestro de Alicante, núm. 1 948;

Don Vicente Vandellos Ventosa, Maestro de Barcelona, núm. 632;

Doña Josefa Sagrera Riera, Maestra de Ullastrell (Barcelona);

Doña María Luengo Díaz, Maestra de Badajoz, núm. 1.242;

Don Luis Jerga Téllez de Meneses, Maestro de Ortigueira (La Coruña), núm. 7.966;

Don José Sáez Alonso, Maestro de Campotéjar (Granada), núm. 2.749;

Doña Encarnación Redondo Rodríguez, Maestra de Piñar (Granada), núm. 3.955;

Don José Pérez Antiñalo, Maestro de Linares (Jaén), núm. 3.570;

Doña Felicitas del Puerto y Barba, Maestra de Las Médulas (León), núm. 3.525;

Don Alfonso Morano González, Maestro de Mijas (Málaga);

Doña Elisa Martín Chacón, Maestra de Málaga, núm. 4.315;

Doña Carmen López Montero, Maestra de San Andrés de Camporredondo (Orense);

Don Fermín Sánchez Martín, Maestro de Villaderey (Oviedo);

Don Félix Hermano Revilla, Maestro de Santa María del Mar (Oviedo);

Doña Aquilina Vilarino Ramos, Maestra de Marín (Pontevedra), núm. 5.474;

Don Juan J. García Delgado, Maestro de Aldeanueva de la Sierra (Salamanca);

Don Benjamín González Ramiro, Maestro de Flix (Tarragona), núm. 7.137;

Doña Mercedes Bertolín Peña, Maestra de Carcagente (Valencia), núm. 1.297, y

Doña Vicenta Rodríguez Martín, Maestra de Mogente (Valencia), núm. 4.475, trece días de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

—Se concede prórroga de un mes a don Juan Silvestre Simón y a doña Rosario Sola.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña María Carmen Díaz Vázquez, Maestra de Ribera del Fresno (Badajoz);

Doña Isidra Blanco Valdés, Maestra de Amorabieta (Vizcaya), núm. 2.607 del Escalafón, y

Doña Silvestra Lacruz Almerge, Maestra de Campanells (Huesca), los primeros y segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.—(BB. OO. 1 y 5 julio.)

9 JUNIO.—R. O.—DIRECTORA.—Es nombrada Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante doña María Ballvé y Aguiló.—(B. O. 1.º julio.)

9 JUNIO.—O.—SUSTITUCIÓN.—Esta Dirección general ha acordado nombrar a doña Saturnina J. Blanco y Alonso, Maestra sustituta de la Escuela nacional de San Pedro de Gaillos (Segovia), con el sueldo anual de la mitad del que corresponde a la Maestra sustituida.—(B. O. 5 julio.)

11 JUNIO.—R. O.—CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—Visto el proyecto para la construcción de dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas en Vinaroz (Castellón), formado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, en virtud de lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden fecha 23 de abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe el referido proyecto por su presupuesto de contrata de pesetas 269.663,57, y que se remita el duplicado del mismo al Ayuntamiento de Vinaroz a los efectos oportunos.—(B. O. 1.º julio.)

11 Y 18 JUNIO.—RR. OO.—EXCEDENCIA.—Pase a situación de excedencia ilimitada doña Eladia del Moral.

—Se concede la excedencia a D. Pedro Cano, Maestro de Alcor (Navarra) y a doña Sacramento Sánchez, de Torralba de Arciel (Soria).—(B. O. 1.º julio.)

11 JUNIO.—O.—PERMUTAS.—Visto el expediente de permuta incoado a instancia de D. Ricardo Llobregat San Bartolomé y don José Lacruz Izquierdo, Maestros de Fuentes de Ayódar (Castellón) y Tramacastiel (Teruel), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el capítulo VIII del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.—(B. O. 1.º de julio.)

11 JUNIO.—O.—DIRECCIONES DE GRADUADAS.—Visto el expediente incoado por D. Evelio Morales y Gómez-Camínero, Maestro de la Escuela nacional graduada de Villacañas (Toledo), en súplica de que se le autorice para solicitar direcciones de Escuelas graduadas, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 21 de abril de 1926:

Resultando que el interesado obtuvo su ingreso en el Magisterio por virtud del concurso de interinos, siéndole concedida plenitud de derechos para los efectos del Escalafón, por orden de 22 de junio de 1921 (*Gaceta* del 30), por tener oposiciones aprobadas:

Considerando que en tales oposiciones el Sr. Morales fué aprobado sin derecho a plaza, y el efecto de las mismas no puede ser otro que el de la declaración de plenitud, hecha con arreglo a lo prevenido en el artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto de 1915:

Considerando que la Real orden de 21 de

abril de 1926, en que se apoya el solicitante, no le es aplicable, ya que en él no concurre el requisito esencial señalado por dicha disposición de haber aprobado oposiciones dentro del número de plazas a proveer:

Visto el artículo 91 del vigente Estatuto, que determina claramente que para aspirar a regencias y direcciones de graduadas, precisa, además de lo establecido en el artículo 73, haber ingresado por oposición libre en el Magisterio nacional, circunstancia que no reúne el Maestro de que se trata,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.—(B. O. 1 julio.)

24 JUNIO.—R. O. NÚMERO 884.—ESCUELAS DEL VALLE DE ARÁN.—Determinada por Real decreto de 11 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 12) la provisión en propiedad de las Escuelas nacionales comprendidas en el territorio del Valle de Arán, y existiendo vacantes en la actualidad las de Salardú, Bausén, Bagergue, Tredós, Lés, Bosost, Viella, Caneján y Vilamós, a fin de llevar a efecto los nombramientos oportunos, acreditando la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de residencia, a los Maestros y Maestras que resulten nombrados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

Primero. Que se anuncien a concurso, por término de veinte días, la provisión en propiedad de las Escuelas nacionales de dicha comarca, entre Maestros de Primera enseñanza comprendidos en el primer Escalafón del Magisterio y en la forma determinada en el artículo 3.º del mencionado Real decreto de 11 de marzo de 1925. Las vacantes que se anuncian son las siguientes: para Maestros: La de Salardú, mixta; Bausén, mixta, y Bagergue, mixta. Para Maestras: La de Tredós, mixta; Lés, párvulos; Bosost, párvulos; Viella, párvulos; Caneján, unitaria, y Vilamós, mixta. A este efecto dirigirán los solicitantes sus instancias a la Dirección general de Primera enseñanza, acompañando hojas de servicios y cuantos documentos e informes estimen pertinentes en justificación de sus méritos.

Segundo. La Dirección general procederá con arreglo a lo prevenido en el apartado b) del artículo 4.º del referido Real decreto.

Tercero. La lista que oportunamente se forme por la Dirección general, de acuerdo con lo establecido en el apartado c), comprenderá doble número de las plazas existentes en cada sexo, para, en su día, ir cubriendo las vacantes que se produzcan,

Cuarto. Los Maestros que resulten nombrados con arreglo a las normas del Real decreto y de la presente convocatoria, se obligarán a desempeñar las Escuelas que se les adjudiquen durante un término no inferior a tres años, sin que, durante ese tiempo, puedan solicitar excedencias, permutas, jubilación ni cambio de destino voluntario alguno.

Quinto. La Dirección general dictará las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de esta Real orden.—(*Gaceta* 11 de julio.)

7 JULIO.—R. O. NÚMERO 886.—VOCAL ECLESIÁSTICO.—Vista la Real orden de 23 de junio último, número 839, *Gaceta* del 30, y en atención a que uno de los ejercicios que han de practicar los opositores se refiere al desarrollo de un tema de Religión, para el cual la calificación ofrecerá mayores garantías si entre los Vocales que constituyan el Tribunal se comprende un eclesiástico que, a más de su sagrado ministerio, posea el título de Maestro, y a fin de establecer, por otra parte, el debido equilibrio en la composición de los Tribunales, es asimismo conveniente aumentar el número de los Jueces, dando mayor representación al Magisterio nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado que los Tribunales a que se refiere el apartado 17 de la Real orden de 23 de junio último, número 839, inserta en la *Gaceta* del 30 de los mismos, queden ampliados con un Vocal eclesiástico que, a ser posible, tenga el título de Maestro nacional y que sea designado por el Ilmo. Sr. Obispo de esa diócesis, y un Maestro y Maestra comprendidos en las dos primeras categorías del Escalafón general correspondiente.—(*Gaceta* 12 julio.)



ESCUELAS VACANTES

PLAZAS PARA MAESTRAS

(*Gaceta* número 187 de 6 de julio de 1927.)

Córdoba: Villanueva del Duque, con Ayuntamiento de 4.279 h.; unitaria; vacante 22 junio, por defunción. (Part. de Pozoblanco, a 12 km.; est. propia; carr. a Andújar; méd.; farm.; telf.)

Castellón: Villar de Canes, con Ayunt. de 569 h.; unitaria; vacante 28 abril, por traslado. (Part. de Albocácer, a 8 km.)

Alcalá de Chisvert, con Ayunt. de 5.676

h.; unitaria; vacante 30 abril, por traslado.

Canales, de 168 h.; Ayunt. de Sacañet; mixta; vacante 30 abril, por traslado. (Part. de Viver; carr. a Sacanet.)

Traiguera, con Ayunt. de 2.564 h.; unitaria núm. 2; vacante 30 abril, por traslado. (Part. de San Mateo, a 12 km., y 18 de la est. de Vinaroz; carr. y aut. a San Mateo; méd.; farm.)

Huelva: Paymogo, con Ayunt. de 2.061 h.; unitaria núm. 1; vacante 25 marzo, por los arts. 93-95. Estatuto vigente. (Part. de Valverde del Camino, a 30 km. de la est. de Tharsis; méd.; farm.; telg.; telf.)

Paymogo, con Ayunt. de 2.061 h.; unitaria núm. 2; vacante 25 marzo, por los artículos 93-95. Estatuto vigente. (Part. de Valverde del Camino, a 30 km. de la est. de Tharsis; méd.; farm.; telg.; telf.)

Madrid: Fuencarral, con Ayunt. de 2.615 h.; unitaria núm. 2; vacante 5 junio, por jubilación. (Part. de Colmenar Viejo, a 20 km.; est. propia; carr. y aut. a Madrid; méd.; farm. telg.; g. p.)

Murcia: Moratalla, con Ayunt. de 5.132 h.; Auxiliaria de párvulos; vacante 24 junio, por jubilación. (Part. de Caravaca, a 13 km.; y 25 de la est. de Calasparra; carr. y aut. a Calasparra; méd.; farm.; telg.; g. p.; mercado sábados y domingos.)

Pontevedra: Baredo, de 771 h.; Ayunt. de Bayona; mixta; vacante 25 abril, por defunción. (Part. de Vigo.)

Páramos, de 734 h.; Ayunt. de Tuy; unitaria; vacante 17 de junio, por jubilación. (Part. de Tuy.)

PLAZAS PARA MAESTRAS

(Gaceta número 189 de 8 de julio de 1927.)

Burgos: Villasur de Herreros, con Ayunt. de 510 h.; unitaria; vacante 1.º julio, nueva creación. (Part. de Burgos, cuya est. es la más próxima; méd.)

Castellón: Salsadella, con Ayunt. de 1.651 h.; unitaria; vacante 30 junio, por jubilación. (Part. de San Mateo, a 5 km., y 16 de la est. de Santa Magdalena de Pulpis; carr. y aut. de Castellón a San Mateo; méd.; farm.; g. p.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta número 189 de 8 de julio de 1927.)

Albacete: Chinchilla, con Ayunt. de 3.758 h.; unitaria; vacante 30 junio, por jubilación. (Cabeza de partido.)

Burgos: Villamediana de Lomas, de 103 h.;

Ayunt. de Alfoz de Bricia; mixta; vacante 1.º julio, por nueva creación. (Part. de Sedano.)

Huelva: La Palma del Condado, con Ayunt. de 7.266 h.; unitaria núm. 1; vacante 16 mayo, por resultas 4.º turno. (Cabeza de partido.)

San Juan del Puerto, con Ayunt. de 3.791 h.; unitaria núm. 2; vacante 1.º julio, por nueva creación. (Part. de Huelva, a 12 km., est. propia; carr. y aut. a Moguer; méd.; farm.; telg.; g. p.)

Tarragona: Ametlla de Mar, con Ayunt. de 2.738 h.; unitaria; vacante 11 mayo, por resultas 4.º turno. (Part. de Tortosa, a 35 km.; est. propia; méd.; farm.; telg.)

Flix, con Ayunt. de 3.332 h.; Sección de graduada; vacante 12 mayo, por resultas 4.º turno. (Part. de Gandesa, a 28 km., est. propia; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Porrera, con Ayunt. de 1.000 h.; unitaria; vacante 3 mayo, por defunción. (Part. de Falset, a 6 km.; est. de Marsá; carr. y aut. a Reuspol-Rudicols; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

PLAZA PARA MAESTRA

(Gaceta número 191 de 10 de julio de 1927.)

Lérida: Balaguer, con Ayunt. de 5.434 h.; unitaria núm. 2; vacante 23 junio, por jubilación. (Cab. de partido.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(Gaceta número 191 de 10 de julio de 1927.)

Alava: Zuya, con Ayunt. de 208 h.; mixta para Maestro de los Marqueses de Zuya de Victoriano; vacante 1.º julio, por nueva creación. (Part. de Vitoria.)

Nota.—La cabeza de Ayunt. es Murguia.

Lérida: Castellaus, con Ayunt. de 1.533 h.; unitaria; vacante 2 junio, por jubilación. (Part. de Borjas Blancas, a 6 km. de la est. de Puigvert; carr. a Mollerusa; méd.; telf.)

PLAZAS PARA MAESTRAS

(Gaceta número 192 de 11 de julio de 1927.)

Castellón: Viver, con Ayunt. de 2.811 h.; unitaria núm. 1; vacante 24 junio, por jubilación. (Cab. de partido.)

Ciudad Real: Torralba de Calatrava, con Ayunt. de 4.761 h.; unitaria; vacante 30 junio, por jubilación. (Part. de Ciudad Real, a 16 km., y 14 de la est. de Daimiel; carr. y aut. a Ciudad Real; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

Guadalajara: Meduéjar, con Ayunt. de

2.480 h.; unitaria; vacante creada definitivamente (*Gaceta* del 30) (Part. de Pastrana, a 31 km.; est. propia.)

Nota.—Aunque la *Gaceta* dice Meduéjar, sin duda se refiere a Mondéjar.

Poveda de la Sierra, con Ayunt. de 478 h.; unitaria; vacante creada definitivamente (*Gaceta* del 30.) (Part. de Molina de Aragón, a 30 km., y 75 de la est. de Monreal del Campo.)

Guipúzcoa: Hernani, con Ayunt. de 2.188 h.; Sección de graduada; vacante 23 junio, por fallecimiento. (Part. de San Sebastián; est. propia; carr. y aut. a San Sebastián; méd.; farm.; telf.; mercado los jueves.)

Salamanca: Candelario, con Ayunt. de 1.834 h.; unitaria; vacante 10 mayo, por traslado. (Part. de Béjar, a 4 km.; cuya est. es la más próxima; carr. y aut. a Béjar; méd.; farm.; telg.)

Navaombela, de 291 h.; Ayunt. de Armenteros; mixta; vacante 10 mayo, por traslado. (Part. de Alba de Tormes.)

Valladolid: Renedo de Esgueva, con Ayunt. de 1.008 h.; unitaria; vacante 1.º julio, por jubilación. (Part. de Valladolid, a 7 km., cuya est. es la más próxima; carr. de Valladolid a Tórtoles; méd.)

PLAZAS PARA MAESTROS

(*Gaceta* número 192 de 11 de julio de 1927.)

Castellón: Borriol, con Ayunt. de 3.333 h.; unitaria núm. 2.; vacante 30 junio, por nueva creación. (Part. de Castellón, a 9 km., cuya est. es la más próxima; carr. de Castellón, a Puebla Tornesa; méd.; farm.; telf.; mercado los jueves.)

Huesca: Selgua, con Ayunt. de 662 h.; unitaria; vacante 31 mayo, por jubilación. (Part. de Barbastro; est. propia; carr. y aut. a Santa Lecina; méd.; telg.; g. p.)

Castillasuelo, con Ayunt. de 705 h.; unitaria; vacante 31 mayo, por jubilación. (Part. de Barbastro, a 6 km., cuya est. es la más próxima; carr. y aut. de Abiego a Barbastro; méd.)

Salas Altas, con Ayunt. de 1.074 h.; unitaria; vacante 10 mayo, por jubilación. (Part. de Barbastro, a 11 km., cuya est. es la más próxima, farm.)

Nota.—Estas vacantes se publican por duplicado, ya que en la *Gaceta* 22 del actual aparecen sin censo.

León: Villamañán, con Ayunt. de 1.180 h.; Sección de graduada de tres grados; vacante 30 junio, por jubilación. (Part. de Valencia de

Don Juan, a 6 km., cuya est. es la más próxima; carr. y aut. de Benavente a León; méd.; farm.; telf.; g. p.; mercado los miércoles.)

Brazuelo, con Ayunt. de 394 h.; mixta; vacante 30 junio, por jubilación. (Part. de Astorga, a 8 km., cuya est. es la más próxima; carr. de Madrid a La Coruña, a 2 km.; méd.)

Villaobispo de Otero, con Ayunt. de 155 h.; mixta; vacante 3 julio, por fallecimiento. (Part. de Astorga.)

Salamanca: Carrascal del Obispo, con Ayunt. de 827 h.; unitaria; vacante 8 mayo, por traslado. (Part. de Salamanca, a 35 km., y 11 de la est. de Bóveda; méd.; farm.)

Santiz, con Ayunt. de 835 h.; unitaria; vacante 8 mayo, por traslado. (Part. de Ledesma, a 16 km., y 14 de la est. de Cubo; méd.)

Rectificaciones

Huelva.—En la *Gaceta* correspondiente al día 19 de junio actual, se ha publicado el anuncio de la Escuela nacional de niñas unitaria, vacante en El Granado, pueblo de esta provincia, cuyo caso se omite en el referido anuncio, sin duda por un error de imprenta.

Para subsanarlo se publica la siguiente rectificación, haciendo constar que el censo correspondiente de dicha Escuela, es el de 638 habitantes. El día en que se produjo la vacante es el 30 de abril. (*Gaceta* núm. 182).

Oviedo.—Habiendo cesado don Pedro González Cano, en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Cangas de Tineo, Luarca y Siero, en virtud de fallecimiento y estando solicitada por su viuda doña María Muñiz y González, por sí y en representación de sus hijos, la liberación de las fianzas constituidas para responder de sus gestión, se advierte a cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación relacionada con la función realizada por el Sr. González Cano, en el ejercicio de dichas habilitaciones o tengan pendiente alguna liquidación o cobro de haberes de personal y material que aquel administraba, la presente en las oficinas de esta Sección en el plazo máximo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndoles que transcurrido el plazo, no será admitida ninguna reclamación y se declararán libres en lo quea ellas concierne las fianzas que dicho Habilitado tenía establecidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. (*Gaceta* núm 186.)